



DECLARACIÓN DGCCARN Nº 271 / 2020. Nº 212364

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL INGENIERA ELIZABETH SOSA REG. CTCA № 1-698, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAMINADOS SINTÉTICOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PARANA TEXTIL S.A., SEÑOR ROGERIO DO AMARAL, REPRESENTANTE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 4572, SITUADO EN EL KM 22, LADO ACARAY, RUTA INTERNACIONAL № 2 GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA, UBICADA EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Página 1 de 2

Asunción, 19 de febrero de 2020

VISTO: El EDE con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXPEDIENTE SIAM DGCCARN N° 5316/2019 de fecha 23/10/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la Consultora Ambiental Ingeniera Elizabeth Sosa Reg. CTCA N° I-698, correspondiente al Proyecto "INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAMINADOS SINTÉTICOS", cuyo proponente es la Firma PARANA TEXTIL S.A., Señor ROGERIO DO AMARAL, Representante, que se desarrolla en la propiedad identificada con Finca N° 4572, ubicada en el Distrito de Minga Guazú, Departamento de Alto Paraná.

Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario Nª 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES DECLARA:





DECLARACIÓN DGCCARN Nº 271 / 2020.

Nº 212365

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICION DE EFLUENTES, ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL INGENIERA ELIZABETH SOSA REG. CTCA № 1-698, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "INDUSTRIA DE FABRICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LAMINADOS SINTÉTICOS", CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA PARANA TEXTIL S.A., SEÑOR ROGERIO DO AMARAL, REPRESENTANTE, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA № 4572, SITUADO EN EL KM 22, LADO ACARAY, RUTA INTERNACIONAL № 2 GASPAR RODRIGUEZ DE FRANCIA, UBICADA EN EL DISTRITO DE MINGA GUAZÚ, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ."

Página 2 de 2

- Art. 3° El Responsable, deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley N° 836/80 del Código Sanitario, el Decreto N° 14.390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 5211/14, Ley N° 1100/97 "De Prevención de la Polución Sonora", y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.

- Art. 6° La presente DIA, es un requisito previo ineludible para la obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12° de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".------
- Art. 8º El EDE, del Proyecto y la Declaración de Impacto Ambiental deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran.------

Art. 10° Comunicar, a quien corresponda, cumplido archivar.

Abog. Diego Lezcano Galcano, Director General Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales